



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195420213521

Fecha: 15-07-2019



Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señor  
**JOSE DEL CARMEN GAONA GAONA**  
Calle 56 Sur No. 13D-30 Este Ap 200  
Teléfono: 3125322831 - 3716750 - 311598339 - 3118782143  
Ciudad

### AVISO DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No:** 2.861.027  
**AUTORIDAD QUE REMITE:** ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

### ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:

Resolución 514 del 23 de mayo de 2019, expedida por la Alcaldía Local de San Cristóbal, dentro de la actuación administrativa adelantada bajo el número 2.861.027.

### A QUIEN NOTIFICA

CIUDADANO  
**JOSE DEL CARMEN GAONA GAONA**

### RECURSOS Y TÉRMINOS

Se le informa que contra la Resolución 514 del 23 de mayo de 2019, proceden los recursos de reposición ante esta Alcaldía Local.

Conforme a lo expuesto se le advierte que la notificación quedará surtida al día siguiente de la entrega del aviso, y de no ser posible su entrega por dirección errada quedará notificado al día siguiente de la publicación en la cartelera de esta entidad.

### FUNDAMENTOS DEL AVISO

Con base en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, este despacho se dispone a surtir la notificación por aviso a través de la publicación en cartelera, en la medida que al enviar la citación a la dirección Calle 56 Sur No. 13D-30 Este Ap 200, el ciudadano nunca compareció a



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcalde Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20195420213521  
Fecha: 15-07-2019



Página 2 de 2

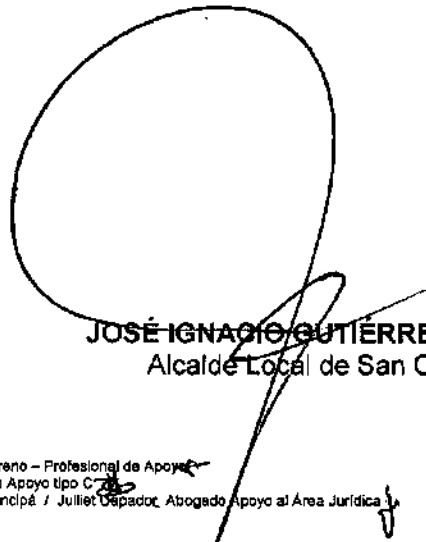
este despacho, por ello es preciso surtir la notificación por aviso, para tal efecto no solo se publica en la cartelera de la entidad, sino que a su vez se envía a la dirección registrada en el expediente.

Ya que no se compareció a la citación efectuada a través del oficio N° 20195420147701 del 10 de junio de 2019, lo anterior obedece a que transcurrido el término de los cinco días posteriores a la entrega de la comunicación, el ciudadano no se acercó a surtir la notificación personal, por lo tanto, es procedente que este se cause por aviso.

### ANEXOS

Conforme lo dispone al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, adjuntamos con el aviso copia de la 514 del 23 de mayo de 2019 contentiva en 2 folios 4 páginas.

Cordialmente,



**JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**  
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Diana Constanza Reina Moreno – Profesional de Apoyo  
Revisó: Rocío Salgado – Responsable Apoyo tipo C  
Revisó: Helmer Andrés Mayorga Tocancipá / Juliet Cepador, Abogado Apoyo al Área Jurídica



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL  
DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

RESOLUCIÓN No **514-2019**  
23 MAY 2019

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EL EGRESO DE LA PERSONA MAYOR JOSE DEL CARMEN GAONA GAONA DEL PROYECTO N° 1509 DE 2017 DENOMINADO "PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL"

### EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Circular 025 del 1 de octubre de 2015 de la Secretaría de Integración Social, Resolución 764 de 11 de julio de 2013 que modifica la Resolución 0736 del 05 de julio de 2013, y siguiendo el procedimiento de la Ley 1437 de 2011, y conforme a los artículos 2, 29 y 46 de la Constitución Política de Colombia; demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 46 consagra: *"El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

La Entrega del Apoyo Económico Tipo C para personas mayores de la localidad se efectúa siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos en la Resolución 764 de 11 de julio de 2013 que modifica la Resolución 0736 del 05 de julio de 2013 expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social - Subdirección para la vejez en concordancia con los procedimientos del Servicio Social Subsidio Económico para personas mayores adoptados mediante Circular No. 10, de fecha marzo de 2011 por la Secretaría Distrital de Integración Social.

El Apoyo Económico Tipo C para personas mayores de la localidad es financiado con recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local y es parte integral del servicio desarrollo de capacidades y potencialidades con apoyo económico del Proyecto 1099 "Envejecimiento digno, activo y feliz"



23 MAY 2019

514-2019

De conformidad con el Plan de Desarrollo local de San Cristóbal 2017-2020 **SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ** se formuló el proyecto N° 1509 denominado **"PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL"**, en donde se encuentra el componente que suministra un apoyo económico individual a personas mayores en situación de vulnerabilidad y segregación social de la localidad de San Cristóbal, cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de las personas mayores en situación de pobreza y fragilidad pertenecientes a la Localidad de San Cristóbal.

De conformidad a la **Resolución 764 de 2013** antes referida, constituyen **Criterios De Egreso** los siguientes:

"(...)

1. **Fallecimiento de la persona mayor participante del servicio social**
2. **Suministro de datos falsos por parte de la persona mayor o un integrante de su núcleo familiar.**
3. **Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad.**
4. **Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito.**
5. **Por incumplimiento de alguno de los criterios de ingreso.**
6. **Traslado a otro municipio**
7. **Traslado de localidad (Aplica únicamente para subsidio tipo C)**
8. **Persona mayor condenada por actividades ilícitas que se encuentre recluso en centro carcelario**
9. **Persona mayor que no cumple con la actualización de sus datos de ubicación, lo que dificulta la continuidad en el proceso de ingreso y la prestación del servicio social, en el marco de la gestión administrativa, respetando el debido proceso contenido en la ley 1437 del 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)".**

Que el numeral 5 anterior remite a los **Criterios De Ingreso**, que corresponden a los criterios de identificación los cuales se incluyen en la misma resolución en los siguientes términos:

"(...)

1. **Tener como mínimo tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones.**
2. **Tener nacionalidad colombiana**
3. **Habitar en Bogotá Distrito Capital.**
4. **Residir en la localidad donde se solicita el servicio (aplica únicamente para el subsidio tipo C).**
5. **No recibir pensión o subsidio económico.**
6. **Persona mayor que vive sola y sus ingresos mensuales no superen el medio salario mínimo legal mensual vigente - SMMLV. Persona mayor que vive con su familia y al dividir el total de los ingresos familiares en el número de integrantes, el**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL  
DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

514-2019 23 MAY 2019

resultado no supere medio salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV., por persona.

7. No ser propietario de más de un bien inmueble, salvo que estos sean improductivos. (...)"

La persona mayor **JOSE DEL CARMEN GAONA GAONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **2.861.027** expedida en Bogotá, es beneficiario(a) del proyecto N° 1509 de 2017 denominado "**PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL**", desde el 28 de septiembre de 2015.

Que verificado el cumplimiento del criterio No 5, se evidencia que dentro de la presente actuación administrativa fue allegado documento que acredita que el ciudadano **JOSE DEL CARMEN GAONA GAONA**, fue ingresado a nómina de pensionados en el mes de agosto de 2018, estando su derecho reconocido en forma legal con la resolución SUB 201849 del 30 de julio de 2018, expedida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, donde se indica que a partir del mes de agosto de 2018, se ingresó en la nómina con pensión de "SOBREVIVIENTE" por valor de \$781.242, la cual ingresó para para pago en el mes de septiembre de 2018.

Establecido lo anterior, existen pruebas suficientes e indicios sólidos que permiten a esta Alcaldía Local considerar que se encuentran reunidos los presupuestos fácticos y legales para generar el egreso de la Persona Mayor **JOSE DEL CARMEN GAONA GAONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **2.861.027** expedida en Bogotá, por el criterio de egreso número cinco denominado "*Por incumplimiento de alguno de los criterios de ingreso*", que remite al criterio de ingreso número cinco que establece "**NO RECIBIR PENSIÓN O SUBSIDIO ECONÓMICO**".

Como consecuencia de lo anterior, se presentó el caso en sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2018, en el Comité Local de la Persona Mayor de la Localidad de San Cristóbal, donde se estudiaron las solicitudes de **EGRESO** al Proyecto 1099 "*Envejecimiento digno, activo y feliz*" y la resolución 0764 de 2013 criterios de identificación, priorización, egreso y restricciones de simultaneidad de los servicios sociales, encontrándose procedente generar el ingreso del ciudadano (a) por el cumplimiento de la causal que genera su retiro del beneficio económico Tipo C.

El acta de la sesión citada se encuentra acompañada de los soportes de los casos que fueron objeto de estudio por parte del comité y reposa en El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Conforme a lo expuesto se hace necesario resaltar por parte de esta Alcaldía Local, que cuando una persona cumple un criterio que no le permite seguir con el beneficio económico, este se traslada a otro usuario que según las condiciones de valoración previas, adquiere la calidad de beneficiario, para lo cual no solo se realiza su ingreso, sino el desembolso correspondiente y asignado al Subsidio Tipo C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL  
DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

23 MAY 2019

514-2019

Siendo entonces razonable la medida adoptada por este despacho, al haberse verificado la causal de egreso del ciudadano, dando paso para que otro usuario en condición de vulnerabilidad pueda ser acreedor de los beneficios del proyecto N° 1509 denominado "PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL", en todo caso siempre respetando el derecho a turno y los criterios de priorización.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Local de San Cristóbal.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el **EGRESO** de la persona **JOSE DEL CARMEN GAONA GAONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **2.861.027** expedida en Bogotá, del Proyecto N° 1509 de 2017 denominado "**PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL**" conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito ante el Alcalde Local de San Cristóbal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente rige a partir de su ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**  
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Diana Constanza Reina Moreno – Profesional de Apoyo  
Revisó: Rocío Salgado – Responsable Apoyo tipo C  
Revisó: Heimer Andrés Mayorga Tocancipa/ Juliet Capador Quintero – Abogado Apoyo al Área Jurídica

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur  
Código Postal: 110421  
Tel. 3636740 - 3636741  
Información Línea 195  
www.sancristobal.gov.co

GDI - GPD - F050  
Versión: 02  
Vigencia:  
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**